

**LA TRIBUNA** | José Badal Nicolás

## Una experiencia aciaga

Tras superar no pocos obstáculos administrativos, se comprueba que el llamado 'complemento de brecha de género' no es aplicable a quienes se jubilaron antes de 2021

Al regreso de mis cortas vacaciones estivales (soy alguien que aún puede permitírselas) me hablaron de la posibilidad de solicitar el denominado 'complemento de brecha de género' y me animaron a presentar la debida solicitud en demanda de la prestación económica que pudiera corresponderme. Se trata de un módico incremento de la pensión contributiva de jubilación, cuyo objetivo es «reducir la desigualdad entre hombres y mujeres en el sistema de pensiones debido a las interrupciones o reducciones en sus carreras profesionales por el cuidado de los hijos».

Este complemento, vigente desde 2021, es una cantidad que se añade a la pensión y que se abona a uno de los dos progenitores por cada hijo habido. Es una manera de compensar mínimamente el perjuicio o trastorno profesional que el nacimiento y el cuidado de los hijos ocasiona en la carrera laboral tanto de hombres como de mujeres. En principio, tienen derecho al citado complemento los pensionistas que

perciben una pensión contributiva (jubilación, incapacidad o viudedad) y que han tenido uno o más hijos biológicos o adoptados. Actualmente, la cuantía de la prestación asciende a 35,90 euros mensuales por cada hijo, sin que pueda exceder el máximo de 143,60 euros al mes correspondiente a cuatro hijos. Una peculiaridad del mencionado complemento digna de reseñar es que posee carácter retroactivo, lo cual significa que es posible reclamar atrasos desde la fecha de alta de la pensión, incluso si ésta se reconoció antes de la implantación del complemen-

to. Pero ya adelanto que es limitado y que desgraciadamente no se aplica de modo universal.

Sin demasiada convicción, me personé en el Centro de Atención e Información de la Seguridad Social sito en la calle de

**«Para que me atendieran tenía que pedir cita previa, pese al personal del centro que por allí reposaba plácidamente»**



HERALDO

Joaquín Costa de Zaragoza. Mi gozo en un pozo, pues para que me atendieran tenía que pedir cita previa, pese al personal del centro que por allí reposaba plácidamente y que no daba señal de fatiga o agobio en su trabajo. Normal. Así lo hice y allí fui por segunda vez otro día. Tras esperar turno, me indicaron que, como profesor universitario jubilado, yo no pertenecía al régimen general, sino a Clases Pías del Estado, y que por lo tanto no podían atenderme y que

debía ir a las oficinas ubicadas en la calle José Luis Albareda, al lado de la Delegación de Economía y

Hacienda. ¡Vaya chasco! Presto acudí al lugar aconsejado y de nuevo me dijeron que no podían atenderme si antes no solicitaba cita (qué castigo, Señor!), aun cuando el personal allí presente daba muestras de patente holganza y de estar a cubierto de cualquier apremio en el cumplimiento de su función. Normal. En fin, el sino de cada uno.

Con resignación, sin arredrarme ante las trabas, una vez confirmada la obligatoria cita con mi collocutor, volví otra vez a visitar tan principales dependencias en pos de certeza y del pregonado momio, aunque a decir verdad con escaso optimismo. ¡Caramba! ¡Qué diligencia! La entrevista fue rápida y fluyó con presteza, pues apenas duró un par de minutos. Después de identificarme y de expresar mi asunto, la dispuesta funcio-

naria tecleó en su ordenador y con toda claridad me comunicó que no me asistía ningún derecho a la cobranza de tan 'generosa' prestación social de 35,90 euros mensuales por hijo, por la simple razón de que yo causé alta como pensionista el año 2015, fecha muy anterior a la de publicación de la norma en febrero de 2021. ¿Y por qué esa discriminación con sujeción a 2021? Misterio. Añadió que, lógicamente, tampoco podía reclamar tal complemento con efecto retroactivo por los diez años que van de 2015 a 2025 (lo que para mí hubiese supuesto un apetecible golpe de fortuna).

Con fingido candor y a la vez con provocativa intención de desatar el desatino, argüí que yo me había jubilado como catedrático tras 45 años cotizados y de servicios varios prestados a la patria y que no entendía cómo entonces alguien jubilado después de febrero de 2021, seguramente con menor número de años de cotización acreditados y asimismo en una cuantía tal vez inferior, tenía en cambio derecho a dicha exigua ayuda social. Aduje que el precepto no da la impresión de ser muy ecuánime porque permite acceder a la merced a quien posiblemente ha cotizado menos (en años y en dinero) en detrimento de quien ha aportado más al erario. Mi interlocutora me miró serenamente y con commiseración y con una sonrisa apenas esbozada me espetó las siguientes palabras no dictadas por la inteligencia artificial: «Es lo que hay». Repito, normal.

*José Badal Nicolás es catedrático emérito de la Universidad de Zaragoza*

**LA OPINIÓN** | Gaspar Mairal Buil

## La guerra en Gaza y el concepto de genocidio

El ejército israelí bajo el mando último del primer ministro de Israel Benjamin Netanyahu está cometiendo en Gaza crímenes de guerra. No tengo ninguna duda al respecto. Cuando una fuerza armada organizada, casi siempre al servicio de un gobierno, convierte a la población civil en un objetivo para sus actos de fuerza, asesinando de esta manera a todo tipo de gente, podemos considerar que estamos ante crímenes de guerra. Un ejemplo fue lo sucedido en la ciudad de Bucha en Ucrania el 31 de marzo de 2022, a cargo del ejército ruso bajo el mando de Vladímir Putin. Dicho esto, para clarificar cuál es la convicción de la que parto, también es necesario, ante los mismos acontecimientos, plantearse qué es un genocidio. Mi enfoque no es jurídico, pues no es esta mi ocupación y carezco de formación y conocimientos para hacerlo. Parto de la perspectiva del análisis de la

cultura propia de la Antropología Social, que a lo largo de mucho tiempo se ha planteado también la comprensión del problema del mal en una diversidad de sociedades e incluso épocas.

Nos hemos acostumbrado a sacralizar algunas palabras que en el caso de ser usadas no permiten, o lo hacen con enorme dificultad, el análisis de su significado. Es fácil utilizar la palabra 'genocidio' cuando se quiere endurecer un juicio, condenar algo que se odia o se detesta, pensando que no hay otra caracterización del mal que esté a su altura. Creo que esto no es así, pues la extrema gravedad de lo que puede definirse como 'crímenes de guerra', 'crímenes contra la humanidad', 'crímenes de lesa humanidad', por ejemplo, no está moralmente por debajo de aquél que llamamos genocidio. Creo que cada una de estas denominaciones debe ser usada atendiendo a las características que la

definen. Ciertamente que todas ellas comparten casi siempre su condición como asesinatos masivos de personas.

La mejor manera de aproximarnos a la comprensión de qué es un genocidio es etimológica, siendo en este caso la unión en latín de la raíz 'gens' o 'linaje' y del elemento 'cid', derivado del verbo 'caedere' que significa 'matar'. Este término fue acuñado por el jurista polaco Raphael Lemkin en 1944 y se podría traducir como el 'asesinato de un linaje'. Para la Antropología Social un linaje es un grupo de descendencia lineal, patri o matrilineal si es por vía masculina o femenina, o cognaticio si es por ambas. De esta manera se traza la ascendencia del individuo y su inclusión en un sistema familiar y de parentesco. De esta manera el genocidio pretende destruir la línea de descendencia de un grupo o sociedad, asesinando a todas sus generaciones vivas. La consecuencia vendría a ser el aniquilamiento de un grupo a través de los vínculos de la sangre. Por esta razón el genocidio es un crimen 'de la sangre'. La definición más habitual de genocidio se refiere «al exterminio o eliminación sistemática de un grupo humano por motivo de raza, etnia, religión,

política o nacionalidad». En mi opinión una definición como esta no es muy exacta, pues a un grupo humano se le puede eliminar por razones políticas sin seguir necesariamente la línea del linaje o de la sangre. Seguiría siendo en este caso un crimen horroroso, no menor que el genocidio, pero no sería exactamente eso. Valga un ejemplo,

el Holocausto, realizado por los nazis, fue un genocidio, sin lugar a dudas, pero el Gulag promovido por Stalin

en la Unión Soviética no lo fue. Las varias decenas de millones de asesinados por razones políticas por el comunismo soviético no eran elegidas por su linaje, con la única excepción de los chechenos, tártaros y alemanes del Volga. ¿No siendo el Gulag un genocidio acaso fue menos grave que el Holocausto? En este caso habría que considerar que el Gulag superó en millones de víctimas al exterminio cometido por los nazis, si bien es verdad que los comunistas soviéticos dispusieron de mucho más tiempo para asesinar. Si

**«El genocidio pretende destruir la línea de descendencia de un grupo o sociedad, asesinando a todas sus generaciones vivas»**

cierto que los responsables de cuanto está sucediendo son tanto el gobierno israelí como el grupo terrorista Hamás, que

llevó a cabo el 7 de octubre de 2023 un potente ataque terrorista contra la población civil israelí, que tenía como objetivo, aún más que un atentado que superó el millar de civiles asesinados y el secuestro de más de doscientas personas, que el gobierno de Israel reaccionara como lo ha hecho. Hamás se alimenta de 'mártires', y cuantos más mejor, y el gobierno israelí, por su parte, ha aceptado su macabro desafío.

*Gaspar Mairal Buil es catedrático jubilado de Antropología Social de la Universidad de Zaragoza*